

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2007

C.I.F.: A-31000268

Denominación social: CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
26/10/1993	41.756.727,00	27.837.818	27.837.818

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	16.358.038	2.393.834	67,361

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y	ASESORIA FINANCIERA Y DE GESTION, S.A. AFIGESA	2.249.748	8,082

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
CONTRATAS, S.A.			
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CIA. AUXILIAR DE AGENCIA Y MEDIACIÓN, S.A.	143.686	0,516
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CIA. GENERAL DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A.	100	0,000
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.	100	0,000
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CORPORACIÓN FINANCIERA HISPÁNICA, S.A.	100	0,000
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	EUROPEA DE GESTIÓN, S.A.	100	0,000

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	3.750	0	0,013
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	100	0	0,000
CARTERA DEVA, S.A.	100	0	0,000
CARTERA NAVARRA, S.A.	175.000	0	0,629
DOÑA CONCHA SIERRA ORDOÑEZ	100	0	0,000
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	11	0	0,000
E.A.C. MEDIOAMBIENTE, S.L.	1	0	0,000

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON FELICIANO FUSTER JAUME	10	0	0,000
DON FERNANDO FALCÓ FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA	100	0	0,000
IBERSUIZAS ALFA, S.L.	1	0	0,000
DON JAIME DE MARICHALAR Y SÁENZ DE TEJADA	1.000	0	0,004
DON JOSE IGNACIO TABERNA RUIZ	8.310	0	0,030
DON JOSE MANUEL REVUELTA LAPIQUE	6.000	0	0,022
MELIOTO, S.L.	0	0	0,000
DON RAFAEL MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	14.220	0	0,051
DON RAFAEL MONTES SANCHEZ	50	0	0,000
DON VICENTE YNZENGA MARTINEZ-DABAN	1.600	0	0,006

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,756
---	--------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

Observaciones
La participación total de FCC, S.A. sobre le capital social es del 66,844 %

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
289.414	125	1,040

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
HORMIGONES Y MORTEROS PREPARADOS, S.A.U.	100
ARIDOS Y PREMEZCLADOS, S.A.U.	25

Total	125
--------------	-----

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
16/11/2007	259.316	125	0,932

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo	258
---	-----

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

Se transcribe el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de junio de 2007:

‘Se autoriza al Consejo de Administración para que, dentro del límite máximo de tiempo y hasta el límite máximo de autocartera previstos en la Ley, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la sociedad, por cualquier título oneroso, directamente o a través de las sociedades filiales de su Grupo, a un precio que, de conformidad con la carta circular 12/98 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, no sea superior al mayor de los dos siguientes:

- a) al precio de la última transacción realizada por el mercado por sujetos independientes.
- b) al precio más alto contenido en una orden de compra del carnet de órdenes.

Ni inferior en un 10% al de cotización del día en que se efectúe la adquisición o, si dicho día no hubiese habido mercado bursátil, al del día anterior en que lo hubiese habido. Esta autorización anula la concedida por la Junta General de Accionistas del día 1 de junio de 2006.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	19
Número mínimo de consejeros	9

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	--	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	26/09/2002	25/06/2003	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	--	VICEPRESIDENTE	31/03/2005	26/05/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
CARTERA DEVA, S.A.	JAIME LLANTADA AGUINAGA	CONSEJERO	31/03/2005	26/05/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
CARTERA NAVARRA, S.A.	JOSÉ MARÍA ITURRIOZ ECHAMENDI	CONSEJERO	25/05/1993	25/06/2003	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA CONCHA SIERRA ORDOÑEZ	--	CONSEJERO	25/03/1999	25/06/2003	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	ALICIA ALCOCER KOPLOWITZ	CONSEJERO	19/06/2002	13/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
E.A.C. MEDIO AMBIENTE, S.L.	ESTHER ALCOCER KOPLOWITZ	CONSEJERO	31/01/2006	01/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FELICIANO FUSTER JAUME	--	CONSEJERO	27/10/2004	26/05/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO FALCÓ FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA	--	CONSEJERO	30/07/2003	29/06/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
IBERSUIZAS ALFA, S.L.	LUIS CHICHARRO ORTEGA	CONSEJERO	27/10/2004	26/05/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JAIME DE MARICHALAR Y SÁENZ DE TEJADA	--	CONSEJERO	29/03/2001	25/06/2003	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE IGNACIO TABERNA RUIZ	--	CONSEJERO	27/10/2004	26/05/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE MANUEL REVUELTA LAPIQUE	--	CONSEJERO	31/03/2005	26/05/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
MELIOTO, S.L.	CARMEN ALCO CER KOPLOWITZ	CONSEJERO	13/06/2007	13/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON RAFAEL MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	--	CONSEJERO	25/05/1993	25/06/2003	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON RAFAEL MONTES SANCHEZ	--	CONSEJERO	31/03/2005	26/05/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON VICENTE YNZENGA MARTINEZ-DABAN	--	CONSEJERO	25/06/2003	25/06/2003	--

Número total de consejeros	17
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	NINGUNA	PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO
DON JOSE MANUEL REVUELTA LAPIQUE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DIRECTOR GENERAL PLANIFICACIÓN Y CONTROL Y ADJUNTO AL PRESIDENTE
DON VICENTE YNZENGA MARTINEZ-DABAN	--	SECRETARIO GENERAL

Número total de consejeros ejecutivos	3

% total del consejo	17,647
----------------------------	--------

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
CARTERA DEVA, S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
E.A.C. MEDIO AMBIENTE, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
DON FERNANDO FALCÓ FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA	--	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
IBERSUIZAS ALFA, S.L.	NINGUNA	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
MELILOTO, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
DON RAFAEL MONTES SANCHEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

Número total de consejeros dominicales	8
% total del Consejo	47,059

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

CARTERA NAVARRA, S.A.

Perfil

DON JOSÉ MARÍA ITURRIOZ ECHAMENDI. NACIDO EN PAMPLONA EN 1936. TECNICIEN CHIMIQUE A L'ÉCOLE FRANCAISE DE TANNERIE, A LYON (FRANCE). CARGOS QUE DESEMPEÑA EN LA ACTUALIDAD: PATRONO DE LA FUNDACIÓN CIGANDA FERRER. PATRONO DE LA FUNDACIÓN FUENTES DUTOR. CONSEJERO SECRETARIO DE CARTERA NAVARRA, S.A.

Nombre o denominación del consejero

DOÑA CONCHA SIERRA ORDOÑEZ

Perfil

LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. CARGOS QUE DESEMPEÑA EN LA ACTUALIDAD: ABOGADO EN EJERCICIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID. VOCAL PERMANENTE DE LA COMISIÓN GENERAL DE CODIFICACIÓN. VOCAL DEL CONSEJO ASESOR DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. ACADÉMICO CORRESPONDIENTE DE LA REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN.

Nombre o denominación del consejero

DON FELICIANO FUSTER JAUME

Perfil

NACIDO EN SANTA MARGARITA, MALLORCA, EN 1924, INGENIERO SUPERIOR INDUSTRIAL, DOCTOR INGENIERO INDUSTRIAL, CON PREMIO EXTRAORDINARIO EN EL PROYECTO FIN DE CARRERA (1949), INGENIERO INDUSTRIAL POR OPOSICIÓN, DEL CUERPO AL SERVICIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA (1955-1989), MÁXIMA CALIFICACIÓN EN DOCTORADO. MIEMBRO DE NÚMERO DE LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE PALMA DE MALLORCA, DOCTOR HONORIS CAUSA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES- CARGOS QUE DESEMPEÑA EN LA ACTUALIDAD: PRESIDENTE DE HONOR DE LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.(ENDESA), PRESIDENTE DE HONOR DE GAS Y ELECTRICIDAD, S.A. (GESA). CONSEJERO DE LA SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA (AGBAR) DESDE 1997. ASESOR DE UNESA (UNIDAD ELÉCTRICA ESPAÑOLA)

Nombre o denominación del consejero

DON JAIME DE MARICHALAR Y SÁENZ DE TEJADA

Perfil

NACIDO EN PAMPLONA EN 1963. CARGOS QUE DESEMPEÑA EN LA ACTUALIDAD: MANAGING DIRECTOR SENIOR ADVISOR DE CREDIT SUISSE FIRST BOSTON ESPAÑA. MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CREDIT SUISSE HOTTINGUER. MIEMBRO DEL CONSEJO ASESOR DE ART AUCTION. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DEL GRUPO LVMH PARA ESPAÑA. MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOEWE. MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD GENERAL INMOBILIARIA DE ESPAÑA, S.A. MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE WINTERTHUR VIDA.

Nombre o denominación del consejero

DON JOSE IGNACIO TABERNA RUIZ

Perfil

NACIDO EN PAMPLONA EN 1935. LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS POR LA UNIVERSIDAD COMERCIAL DE DEUSTO. CARGOS QUE DESEMPEÑA EN LA ACTUALIDAD: VICEPRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN FUENTES DUTOR. CONSEJERO DE REYCON, S.A. CONSEJERO DE ROMERO INVERSIONES SIMCAV, S.A.

Número total de consejeros independientes	5
% total del consejo	29,412

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON RAFAEL MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	NINGUNA

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	5,882

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero

DON RAFAEL MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO

Motivos

Al tiempo de la designación de algunos Consejeros no estaba aún constituida la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración de Cementos Portland Valderrivas, S.A. en su reunión del día 19 de diciembre de 2007, acordó modificar el artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración reflejando en su apartado d. el texto siguiente: 'Otros Consejeros externos, aquéllos que no puedan considerarse dominicales ni independientes por no cumplir todos y cada uno de sus requisitos, explicándose en el Informe Anual de Gobierno Corporativo esta circunstancia y, en su caso, los vínculos de dichos Consejeros con la sociedad, sus directivos o sus accionistas.' Por ello D. Rafael Martínez-Ynzenga Cánovas del Castillo tiene la condición de Otro Consejero Externo, puesto que incumple la relación de parentesco con Consejeros ejecutivos para ser considerado independiente.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO

Breve descripción

PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO

1. Dirigir y vigilar la marcha de la sociedad
2. Otorgar actos y negocios jurídicos
3. Constituir fianzas o avales de cualquier tipo de cuantía
4. Practicar segregaciones, agrupaciones y divisiones de fincas
5. Constituir fianzas y depósitos
6. Participar en la constitución de otras sociedades
7. Nombrar y separar al personal
8. Abrir y cancelar cuentas corrientes y depósitos de valores
9. Cobrar y pagar, incluso en toda clase de oficinas públicas
10. Constituir o retirar depósitos, incluso en la Caja General de Depósitos
11. Librar, aceptar, endosar, avalar, negociar y protestar letras de cambios, cheques, pagarés y cualesquiera documentos de giro, así como autorizar transferencias.
12. Representar a la sociedad ante el Estado
13. Ejercitar todo tipo de acciones civiles o penales
14. Tomar parte en concursos y subastas
15. Firmar declaraciones de valor de mercancías a importar
16. Apoderar a cualesquiera personas, incluso a procuradores y letrados
17. Y en general hacer cuanto estime conveniente a los intereses sociales

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	ARIDOS Y PREMEZCLADOS. S.A.U.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	ATRACEM. S.A.U.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	CANTERAS DE ALAIZ. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	CEMENTOS ARTIGAS	VICEPRESIDENTE
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	CEMENTOS AVELLANEDA	PRESIDENTE
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	CEMENTOS LEMONA. S.A.	PRESIDENTE
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	CEMENTOS VILLAVERDE. S.L.U.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	CEMENTOS VILLAVERDE. S.L.U.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	COASTAL CEMENT CORPORATION	PRESIDENTE
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	COMPAÑIA AUXILIAR DE BOMBEO DE HORMIGON. S.A.U.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	CORPORACION UNILAND. S.A.	PRESIDENTE
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	GIANT CEMENT COMPANY	PRESIDENTE
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	GIANT CEMENT HOLDING. INC.	CONSEJERO
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	GIANT CEMENT N.C.. INC	PRESIDENTE
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	GIANT CEMENT VIRGINIA. INC.	PRESIDENTE
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	GIANT RESOURCE RECOVERY ARVONIA. INC.	PRESIDENTE
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	GIANT RESOURCE RECOVERY ATTALLA. INC.	PRESIDENTE
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	GIANT RESOURCE RECOVERY HARLEYVILLE. INC.	PRESIDENTE
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	GIANT RESOURCE RECOVERY SUMTER. INC.	PRESIDENTE
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	GIANT RESOURCE RECOVERY. INC	PRESIDENTE
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	HORMIGONES ARKAITZA. S.A.U.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	HORMIGONES Y MORTEROS PREPARADOS. S.A.U.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	LEMONA INDUSTRIAL. S.A.	PRESIDENTE
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	MORTEROS VALDERRIVAS. S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	PREBESEC MALLORCA. S.A.	PRESIDENTE
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	SECHEM. INC.	PRESIDENTE

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	UNILAND CEMENTERA. S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	CEMENTOS ALFA. S.A.	CONSEJERO
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	CEMENTOS LEMONA. S.A.	CONSEJERO
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	LEMONA INDUSTRIAL. S.A.	CONSEJERO
E.A.C. MEDIO AMBIENTE, S.L.	CEMENTOS ALFA. S.A.	CONSEJERO
E.A.C. MEDIO AMBIENTE, S.L.	CEMENTOS LEMONA. S.A.	CONSEJERO
E.A.C. MEDIO AMBIENTE, S.L.	CORPORACION UNILAND. S.A.	CONSEJERO
E.A.C. MEDIO AMBIENTE, S.L.	LEMONA INDUSTRIAL. S.A.	CONSEJERO
DON FERNANDO FALCÓ FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA	CEMENTOS LEMONA. S.A.	VICEPRESIDENTE
DON FERNANDO FALCÓ FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA	CORPORACION UNILAND. S.A.	CONSEJERO
DON FERNANDO FALCÓ FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA	LEMONA INDUSTRIAL. S.A.	VICEPRESIDENTE
MELILOTO, S.L.	CEMENTOS LEMONA. S.A.	CONSEJERO
MELILOTO, S.L.	LEMONA INDUSTRIAL. S.A.	CONSEJERO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO JOSEU	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS. S.A.	CONSEJERO
CARTERA DEVA, S.A.	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS. S.A.	CONSEJERO
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS. S.A.	CONSEJERO
DON FERNANDO FALCO Y FERNANDEZ DE CORDOVA	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS. S.A.	CONSEJERO
DON FERNANDO FALCO Y FERNANDEZ DE CORDOVA	SOGECABLE. S.A.	VICEPRESIDENTE

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
IBERSUIZAS ALFA, S.L.	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS. S.A.	CONSEJERO
DON RAFAEL MONTES SANCHEZ	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS. S.A.	PRESIDENTE

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	831
Retribucion Variable	175

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	2.002
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	14

Total	3.022
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	13
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	299

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	1.484
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	1.484
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
EJECUTIVO	1.395	333
EXTERNO DOMINICAL	943	1.151
EXTERNO INDEPENDIENTE	684	0
OTROS EXTERNOS	0	0
Total	3.022	1.484

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	4.506
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	2,2

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
FERNANDO DAL-RE COMPAIRE	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Nombre o denominación social	Cargo
DON PABLO ESPESO MARTÍNEZ	DIRECTOR GENERAL TÉCNICO
DON JOSE LUIS GOMEZ CRUZ	DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DON JAIME ÚRCULO BAREÑO	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DON ANGEL LUIS HERAS AGUADO	DIRECTOR GENERAL DE CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS ESPAÑA Y DIRECTOR GENERAL DE MARKETING Y VENTAS
DON MANUEL MELGAR OLIVER	DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO Y DE RELACIONES INSTITUCIONALES
JOSÉ IGNACIO DOMINGUEZ HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
MANUEL LLOP ALBALADEJO	DIRECTOR GENERAL DE CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS EE.UU.

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.671
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	3
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	SI
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

--

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>Según el artículo 45 apartado 4 letras a y b del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones propondrá al Consejo de Administración la política de retribución de los Consejeros y Altos Directivos, así como la retribución individual de los Consejeros Ejecutivos y de las demás condiciones de sus contratos.</p> <p>Recoge así las directrices de los artículos 34 y 35 del Reglamento del Consejo, todo ello dentro del marco fijado por el artículo 33 de los Estatutos Sociales.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	NO
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	NO

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	NO
Conceptos retributivos de carácter variable	NO
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	NO
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	NO

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	
---	--

Identidad de los consultores externos
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO JOSEU	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CONSEJERA
CARTERA DEVA, S.A.	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CONSEJERO
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CONSEJERO
DON FERNANDO FALCO Y FERNANDEZ DE CORDOVA	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CONSEJERO
IBERSUIZAS ALFA, S.L.	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CONSEJERO
DON RAFAEL MONTES SANCHEZ	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
<p>MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN APROBADA EN LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A., CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2007.</p> <p>Son objeto de modificación los siguientes artículos del Reglamento del Consejo de Administración con el fin de adaptarlo, aún antes del plazo previsto, y en la medida de lo posible, a las Recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo para sociedades cotizadas:</p> <p>El artículo 2, relativo a su ámbito de aplicación, incluye la definición que de Alto Directivo da el Código Unificado.</p>

Descripción de modificaciones

El artículo 5, sobre Composición cualitativa del Consejo, reduce de 23 a 19 el número máximo de miembros del Consejo.

El artículo 6, sobre Composición cualitativa del Consejo, recoge la definición que de Consejeros externos independientes, dominicales, ejecutivos y otros externos facilita el mencionado Código además de recoger la presencia de independientes dentro el Consejo a los efectos de establecer un equilibrio razonable con los Consejeros dominicales.

El artículo 7, sobre Competencias del Consejo de Administración, recoge las distintas funciones del Consejo, y como función más esencial la de supervisión que se desdobra en tres responsabilidades fundamentales, según terminología del propio Código: responsabilidad estratégica, de vigilancia y de comunicación.

El artículo 8, relativo a Funciones generales del Consejo de Administración, establece expresamente la obligatoriedad de someter a la aprobación de la Junta General de accionistas las operaciones que suponen, de facto o bien una modificación del objeto social o bien la liquidación de la sociedad.

El artículo 14, sobre Relaciones con los mercados, incluye la obligación de tener una página web de la sociedad, convenientemente actualizada, a través de la cual se hagan públicos una serie de datos relativos a los Consejeros de la sociedad.

El artículo 15, sobre las Relaciones con los Auditores, determina la obligatoriedad de explicación por parte del Presidente de la Comisión de Auditoría y Control juntamente con el auditor externo de la sociedad, la existencia de salvedades, en el supuesto excepcional de que se formulen con respecto a las Cuentas Anuales del ejercicio de que se trate, todo ello en aras del principio de transparencia en la información a accionistas y mercados.

El artículo 17, sobre Nombramiento de Consejeros, incluye el voto separado para cada nombramiento o reelección de Consejero y las previsiones de tratamiento para las cuestiones de diversidad de género, tanto en lo que se refiere a la provisión de vacantes como en cuanto a situaciones de escasa o nula presencia femenina en el órgano de Administración de la sociedad.

A los efectos de que los nuevos Consejeros puedan tener un mejor conocimiento de las distintas áreas de negocio en la que está presente la sociedad que van a administrar, se incluye la obligación de poner a su disposición un dossier informativo sobre estos extremos junto con el informe de responsabilidad social corporativa y el de sostenibilidad del último año.

El artículo 21, sobre Cese de los Consejeros, incluye la reducción proporcional del número de Consejeros dominicales en los supuestos de venta parcial de su participación en la sociedad, la necesidad de explicar los motivos del cese o dimisión en caso de que el Consejero lo haga con anterioridad a la expiración del mandato para el que fue designado y la obligatoriedad de su comunicación como hecho relevante y su constancia en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, si no hay oposición expresa por parte del Consejero afectado.

El artículo 26, relativo al Conflicto de intereses, impone la necesidad del informe previo por parte de la Comisión de Auditoría y Control, en lugar de la de nombramiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en los casos de transacciones profesionales y/o comerciales directas y/o indirectas entre el Consejero de que se trate y el Grupo Cementos Portland Valderrivas.

El artículo 36, que regula la figura del Presidente del Consejo de Administración, establece la cautela de que en el caso de que concurren en una misma persona este cargo y el de primer ejecutivo de la compañía, un Consejero externo dominical o independiente pueda solicitar la convocatoria del Consejo, incluir puntos del orden del día así como para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Se suprime el antiguo tercer párrafo relativo a que el Presidente del Consejo de Administración tiene que asumir también la presidencia de la Comisión Ejecutiva.

Se incluye un nuevo tercer punto relativo a la coordinación entre Presidencia del Consejo y los Presidentes de las Comisiones de Auditoría y Control y Nombramientos y Retribuciones, en cuanto a la evaluación del funcionamiento del Consejo.

Descripción de modificaciones

El artículo 39, relativo al Secretario del Consejo y sus funciones, establece como novedad que el nombramiento y cese de éste deben ser informados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobados por el pleno del Consejo.

Se relacionan de manera más amplia y detallada todas sus funciones.

El artículo 40, sobre el Vicesecretario, también recoge como novedad la antes citada para el Secretario, como no podía ser de otra manera, en cuanto a que su nombramiento y cese debe ser informado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El artículo 41, relativo a las Sesiones del Consejo de Administración, recoge la reducción del número de días con los que hay que efectuar la convocatoria que pasa de ocho días a cinco, en caso de urgencia se reduce de cuarenta y ocho horas a veinticuatro.

También establece la posibilidad de que al menos dos Consejeros puedan solicitar la inclusión de puntos en el Orden del Día de la sesión de que se trate y deberán ser abordados en el transcurso de la misma.

Igualmente se determina la necesidad de un quórum de asistencia para la válida adopción de acuerdos de la mitad más uno de los Consejeros, entre presentes y representados.

Se incluye el papel proactivo del Presidente del Consejo a la hora de promover la participación de los Consejeros.

Se determina el régimen de adopción de acuerdos.

Se regula asimismo, la posibilidad de delegación en otro Consejero y el modo de llevar a efecto la representación, las menciones en el Informe Anual de Gobierno Corporativo por las inasistencias injustificadas y la obligatoriedad de levantar acta de las sesiones, con reflejo en las mismas de todo aquello que los Consejeros quieran hacer constar.

El artículo 41 bis, sobre el Lugar de celebración, recoge la posibilidad de celebración de sesión de Consejo por videoconferencia y las especialidades en cuanto a sistemas de intervención y voto en ese supuesto.

El artículo 41 ter, sobre Autoevaluación del Consejo de Administración, recoge las recomendaciones del Código, en cuanto a la evaluación periódica del funcionamiento del Consejo, de sus Comisiones, del Presidente y del Consejero Delegado.

El artículo 43, sobre la Comisión Ejecutiva, introduce la misma reducción en los plazos de convocatoria normal y urgente, ya vistas para el Consejo de Administración así como la obligatoriedad de facilitar las actas de dicha Comisión y de la documentación anexa a las mismas a todos los miembros del Consejo.

El Presidente de la Comisión Ejecutiva pasa a ser el Consejero Delegado.

El artículo 44, relativo a la Comisión de Auditoría y Control, eleva a cinco el número de miembros en lugar de los cuatro actuales; han de tener conocimientos de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Se establece la figura del Auditor interno, sus funciones y la dependencia de la citada Comisión.

Se especifican las distintas funciones de la Comisión en cuanto a supervisión de la política de control y gestión de riesgos de la sociedad, en relación con los sistemas de información y control interno y con el Auditor externo.

Se prevé la posibilidad de asistencia a las reuniones de la misma de empleados y/ o directivos de la compañía.

Se regula la obligatoriedad de emisión de informes por su parte en diversos supuestos tales como los relativos a información financiera que la sociedad tiene que suministrar en cuanto que cotizada, a la hora de adquirir o participar en sociedades domiciliadas en 'paraísos fiscales' y en el supuesto de operaciones vinculadas.

Copia de las actas de las sesiones de esta Comisión debe ser facilitada a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración.

Descripción de modificaciones

El artículo 45, sobre la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, también incrementa de cuatro a cinco, el número de sus integrantes y se hace una detallada relación de sus funciones en lo que se refiere a necesidad de emisiones de informe o propuesta. Debe resaltarse que en el caso de los Consejeros independientes, formula propuesta tanto para su nombramiento como para su reelección.

En cualquiera de los casos, evalúa la competencia y experiencia de los distintos candidatos a cubrir las vacantes del Consejo así como el tiempo de dedicación a su cometido.

Informa asimismo, el nombramiento y cese de Altos Directivos y sobre las cuestiones de diversidad de género.

Se regula como novedad el papel de esta Comisión a la hora de examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo y del primer ejecutivo de la sociedad.

Se matiza que el registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos incluye a todos los del Grupo Cementos Portland Valderrivas.

Se le atribuye un papel esencial en materia retributiva, en cuanto que órgano que propone al Consejo de Administración la política de retribución de Consejeros y Altos Directivos, la retribución individual de Consejeros ejecutivos y las condiciones de sus contratos y de los contratos de Altos Directivos, velando por la observancia de la política retributiva de la sociedad.

Por último decir, que una función nueva que se encomienda a esta Comisión es la de supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de buen gobierno corporativo de la sociedad.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN APROBADA EN LA SESIÓN DEL CONSEJO DE CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2007.

El Consejo de Administración aprobó en su reunión de 18 de diciembre de 2007 una segunda modificación de su Reglamento en el marco del proceso de adaptación llevado a cabo en el año 2007 de los principales textos corporativos de la Sociedad a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo.

Las modificaciones introducidas afectan a las siguientes materias:

- Artículo 6: estructura funcional del Consejo y, en particular, la presencia mayoritaria de los Consejeros externos en el mismo; explicación sobre los denominados Otros Consejeros y sobre el carácter de cada Consejero; rotación de los Consejeros independientes; y definición de Consejero Dominical.
- Artículo 17: programas de orientación y de actualización para los Consejeros.
- Artículo 21: cese de los Consejeros independientes y explicación por los Consejeros en una carta de los motivos por los que, en su caso, presenten su dimisión.
- Artículo 23: oposición de los Consejeros a las propuestas de decisión que en su opinión sean contrarias al interés social.
- Artículo 31: dedicación de los Consejeros al desempeño de su cargo.
- Artículo 33: derecho de los Consejeros a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones.
- Artículo 34: entrega de acciones u opciones sobre acciones a Consejeros ejecutivos; retribución de Consejeros externos; retribución por resultados; retribuciones variables; y política de retribuciones.

Descripción de modificaciones
<p>- Artículo 41: inasistencia de los Consejeros a las reuniones del Consejo.</p> <p>- Artículos 44 y 45: composición y funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p>

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

1. NOMBRAMIENTO Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS

Corresponde a la Junta General la facultad de nombrar y separar libremente a los miembros del Consejo de Administración, así como ratificar o revocar el nombramiento provisional de algunos de sus miembros, llevado a cabo por el Consejo de Administración por cooptación, de conformidad con el artículo 23.2 de los Estatutos Sociales.

En correlación con lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.2 y 17 del Reglamento del Consejo de Administración, éste tiene la facultad de cubrir las vacantes que se puedan producir en el seno del mismo por el procedimiento legal de cooptación, con carácter interino hasta la primera reunión de la Junta General de accionistas que se celebre.

En todo caso, las propuestas de nombramiento de Consejeros que el Consejo someta a la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo por el referido procedimiento de cooptación, deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos respecto de los Consejeros independientes y de informe de dicha Comisión respecto de los restantes Consejeros, que deberá adscribir al nuevo Consejero dentro de una de las categorías contempladas en el artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo 45.3o a) en relación con los artículos 17 y 19 del Reglamento del Consejo.

Asimismo, las propuestas de reelección de Consejeros que se sometan a la Junta General por el Consejo deberán contar previamente con un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración (y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones dentro de su ámbito de competencias) procurarán que las propuestas de nombramientos de Consejeros que se sometan a la Junta General recaigan sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia técnica y experiencia, tal y como establece el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración.

Con este fin, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene encomendada la función de evaluar las competencias, conocimientos y experiencias necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante que se produzca en aquél, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido, así como informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género, de acuerdo con el artículo 45.3 del Reglamento del Consejo de Administración.

Por otro lado, no podrán ser Consejeros los incursos en cualquiera de las prohibiciones previstas por la Ley de Sociedades Anónimas, ni quienes se encuentren en alguna causa de incompatibilidad, en especial, las contempladas por la Ley 5/2006, de 10 de abril, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos Sociales.

2. EVALUACIÓN DE LOS CONSEJEROS

En virtud del artículo 41 ter del Reglamento del Consejo de Administración, éste debe evaluar anualmente:

La calidad y eficiencia del funcionamiento del mismo.

El funcionamiento de sus Comisiones, previo el informe que éstas le eleven.

El desempeño de las funciones del Presidente y del Consejero Delegado, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones´.

En este sentido, el proceso de evaluación del Consejo y sus miembros es dirigido por el Presidente del Consejo de

Administración y se basa fundamentalmente en los informes elaborados por las distintas Comisiones del Consejo sobre su propio funcionamiento, así como por el elaborado por la Comisión de Nombramientos sobre la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo y el desempeño del cargo por el Presidente y Consejero Delegado.

Una vez que los distintos Informes de las Comisiones han sido elevados al Consejo de Administración, éste se encarga de evaluar la calidad y eficiencia del funcionamiento del propio Consejo de Administración, así como de sus Comisiones y del Presidente del Consejo y Consejero Delegado.

3. REMOCIÓN DE CONSEJEROS

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos Sociales, los Consejeros ejercerán los cargos por espacio de cinco años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de la misma duración.

Las causas y procedimiento de remoción de Consejeros aparecen regulados en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración.

De acuerdo con dicho precepto, los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General, en uso de las atribuciones que tiene conferida legal y estatutariamente.

Asimismo, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.

Si se trata de Consejeros dominicales, cuando el accionista al que representan transmita o reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales la participación que tenía en Cementos Portland Valderrivas, S.A.

Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

Cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos, el 75% de sus miembros asistentes y representados:

Si por haber infringido sus obligaciones como Consejeros resultaren gravemente amonestados por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o,

Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Cementos Portland Valderrivas, S.A.

En relación con los Consejeros independientes, el Consejo no podrá proponer el cese de ningún Consejero de dicha categoría antes del cumplimiento del periodo estatuario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o hubiere dejado de cumplir alguno de los requisitos establecidos en artículo 6.2.a del propio Reglamento del Consejo para poder reunir la condición de Consejero independiente.

Por último, señalar que el artículo 21 del Reglamento del Consejo dispone que cuando cese un Consejero, ya sea por dimisión o por cualquier otro motivo, antes de concluir su mandato, deberá explicar las razones por carta, que remitirá a todos los miembros del Consejo.

Además, dicho cese debe ser comunicado como hecho relevante y puesto de manifiesto el motivo en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, siempre y cuando no se haya opuesto expresamente el Consejero a dicha información, al tiempo de presentar su dimisión o cese. En este orden de cosas, se establece que en el caso de que la dimisión del Consejero se deba a que el Consejo haya adoptado decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero haya hecho constar serias reservas y como consecuencia de ello optara por dimitir, en la carta de dimisión que dirija al resto de miembros se hará constar expresamente dicha circunstancia.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Están desarrollados en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, que se encuentran en la página web de la sociedad en el apartado 'Información Legal para el Accionista'.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
Aunque los Estatutos Sociales no reconocen la figura del Presidente Ejecutivo, en la actualidad y desde el 31 de enero de 2006, la figura del Presidente coincide con la del Consejero Delegado.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
No se han explicado medidas.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SI

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Modificación del Reglamento del Consejo de Administración

Quórum	%
mayoría absoluta	75,00

Tipo de mayoría	%
75% asistentes	0

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

‘Los ausentes podrán delegar su representación y voto en otro Consejero, mediante carta dirigida al Presidente.’

Se transcribe el punto 7 del artículo 41 del vigente Reglamento del Consejo de Administración:

‘La representación se otorgará con carácter especial para la reunión del Consejo de Administración a que se refiera, y podrá ser comunicada por cualquiera de los medios previstos para la remisión de las convocatorias. El Presidente decidirá, en caso de duda, sobre la validez de las representaciones conferidas por Consejeros que no asistan a la sesión.’

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	7
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	4
Número de reuniones del comité de auditoría	7
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	5
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JAIME ÚRCULO BAREÑO	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nombre	Cargo
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

La Comisión de Auditoría y Control analiza los estados financieros trimestrales, semestrales y anuales y mantiene reuniones sistemáticas con el Auditor Externo, revisando, en su caso, cualquier cambio de criterio contable que afectara a los estados financieros, procurando que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor y que el Consejo de Administración formule las cuentas sin salvedad alguna.

Asimismo, el Reglamento del Consejo, en su artículo 15, apartado 3, dispone lo siguiente:

‘El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las Cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará ante la Junta General, a través del Presidente de la Comisión de Auditoría y Control conjuntamente con el Auditor externo, el contenido y alcance de las referidas salvedades.’

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
Se transcribe el artículo 39, apartado 1 del Reglamento del Consejo de Administración: ‘El Secretario del Consejo de Administración podrá ser no Consejero. Su nombramiento y cese requerirá la previa información de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y deberá ser aprobado por el pleno del Consejo.’

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La independencia del Auditor de Cuentas garantiza a los accionistas e inversores que la información económico-financiera del Grupo Cementos Portland Valderrivas, se prepare siguiendo las normas de contabilidad generalmente aceptadas en España y es, por tanto, fiable y exacta, es objeto de supervisión por parte de la Comisión de Auditoría y Control y, posteriormente, por el Consejo de Administración de Cementos Portland Valderrivas, S.A., como un elemento básico de sus prácticas de transparencia y buen gobierno.

El órgano del Consejo encargado de esta función es la Comisión de Auditoría y Control, que supervisa el proceso de nombramiento del Auditor de Cuentas.

La independencia de los Auditores Externos viene refrendada por el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración.

La información de la sociedad se facilita al mercado, a los analistas financieros, a los bancos de inversión y a las agencias de calificación, de forma equitativa y simétrica, siguiendo los principios recogidos en el Reglamento Interno de Conducta, evitando cualquier tipo de valoración subjetiva que pudiera inducir a confusión.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	14	45	59
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma	5,060	6,220	5,900

de auditoría (en%)			
--------------------	--	--	--

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	14	14

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	77,8	77,8

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>Se transcribe el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración:</p> <p>‘1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros independientes pueden solicitar la contratación con cargo a Cementos Portland Valderrivas, S.A. de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.</p> <p>El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p>

Detalle del procedimiento
<p>2. La solicitud de contratar asesores o expertos ha de ser formulada al Presidente de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y será autorizada por el Consejo de Administración si, a juicio de éste:</p> <p>a. Es necesaria para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros.</p> <p>b. Su coste es razonable, a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de Cementos Portland Valderrivas, S.A.; o</p> <p>c. La asistencia técnica que se recaba no puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de Cementos Portland Valderrivas, S.A.´</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>Se transcribe el artículo 41. 2 del Reglamento del Consejo de Administración:</p> <p>´La convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de cinco días naturales, mediante carta, telegrama, correo electrónico o fax dirigido a cada uno de los Consejeros, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario, por orden del Presidente´.</p> <p>Asimismo el artículo 43.9 y 43. 10 del Reglamento del Consejo de Administración dispone lo siguiente:</p> <p>´La convocatoria se efectuará con una antelación mínima de cinco días naturales respecto a la fecha de reunión, por cualquier medio escrito dirigido personalmente a cada miembro (carta, telegrama, telefax o correo electrónico). En caso de urgencia apreciada por el Presidente, podrá convocarse la Comisión Ejecutiva con una antelación de veinticuatro horas, limitándose en tal caso a tratar, como orden del día, aquéllos puntos que hubieren justificado la urgencia.´</p> <p>´Junto con la convocatoria de cada reunión, se remitirá a los miembros de la Comisión Ejecutiva cuanta documentación fuere necesaria para que puedan formar responsablemente su opinión y emitir su voto sobre los asuntos sometidos a su consideración.´</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
<p>Están desarrollados en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, que se encuentra en la página web de la sociedad en el apartado de ´Información Legal para el Accionista´.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo

124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	PRESIDENTE	EJECUTIVO
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
E.A.C. MEDIO AMBIENTE, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
DON FERNANDO FALCÓ FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA	VOCAL	DOMINICAL
IBERSUIZAS ALFA, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
DON JAIME DE MARICHALAR Y SÁENZ DE TEJADA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSE MANUEL REVUELTA LAPIQUE	VOCAL	EJECUTIVO
DON RAFAEL MARTINEZ-YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	VOCAL	OTRO EXTERNO
DON RAFAEL MONTES SANCHEZ	VOCAL	DOMINICAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
CARTERA NAVARRA, S.A.	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE

Nombre	Cargo	Tipología
CONCHA SIERRA ORDOÑEZ	VOCAL	INDEPENDIENTE
E.A.C. MEDIO AMBIENTE, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
DON FERNANDO FALCÓ FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA	VOCAL	DOMINICAL
IBERSUIZAS ALFA, S.L.	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE IGNACIO TABERNA RUIZ	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
E.A.C. INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
E.A.C. MEDIO AMBIENTE, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
DON FELICIANO FUSTER JAUME	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON VICENTE YNZENGA MARTINEZ-DABAN	VOCAL	EJECUTIVO

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI

En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI
---	----

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

3) La Comisión de Nombramiento y Retribuciones.

3.1 Organización y funcionamiento.

Está formada por cinco componentes, cuatro de ellos externos, dos de ellos independientes, incluido el Presidente.

Sus miembros se designan teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia.
Su Secretario es el del Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones pueden ser asistidos, durante la celebración de sus sesiones, por las personas que, con la cualidad de asesores y hasta un máximo de dos por cada miembro de dicha Comisión, consideren conveniente. Tales asesores asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones regula su propio funcionamiento de conformidad con Estatutos, Reglamento de Consejo de Administración y supletoriamente por la regulación del propio Consejo de Administración.

La Comisión se reúne con la periodicidad que se estima conveniente y cada vez que la convoca su Presidente o lo solicitan dos de sus miembros. Da cuenta, en el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones, de su actividad y responde del trabajo realizado.

De cada sesión se levanta acta que se firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, copia de la cual se remite al resto de Consejeros para su conocimiento.

Esta obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo y del personal del Grupo Cementos Portland Valderrivas, que fuese requerido a tal fin.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones consultará al Presidente del Consejo de Administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los nombramientos de Consejeros ejecutivos.

Cualquier Consejero podrá solicitar de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que tome en consideración, por si los considera idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejero.

3.2 Responsabilidades.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer el nombramiento y reelección de los Consejeros independientes e informar la propuesta de nombramiento y reelección del resto de Consejeros, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 19 de este Reglamento.
- b. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencias necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante que se produzca en aquél, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- c. Informar la propuesta de nombramiento de Consejero Delegado, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de este Reglamento.
- d. Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de las Comisiones del Consejo de Administración.
- e. Informar los nombramientos y ceses de Altos Directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- f. Examinar u organizar adecuadamente la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo de Administración, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- g. Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género.
- h. Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos del Grupo Cementos Portland Valderrivas.
- i. Recibir y custodiar en el registro de situaciones a que se refiere el apartado h., anterior, las informaciones personales que le faciliten los Consejeros, según se establece en el artículo 31 de este Reglamento.
- j. Evacuar las consultas que formulen los Consejeros en el supuesto previsto en el artículo 25.2 de este Reglamento.
- k. Informar, en su caso, las transacciones profesionales o comerciales a que se refiere el artículo 26.3 de este Reglamento.
- l. Informar, en su caso, el aprovechamiento en beneficio de un Consejero de oportunidades de negocio, previamente estudiadas y desestimadas por el Grupo Cementos Portland Valderrivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de este Reglamento.

4. Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones propone al Consejo de Administración:

- a. La política de retribución de los Consejeros y Altos Directivos.
- b. La retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- c. Las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos.

También vela por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Es la encargada de supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de Gobierno Corporativo.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

1) La Comisión Ejecutiva.

1.1 Organización y funcionamiento.

Está compuesta actualmente por nueve miembros.

El Presidente de la Comisión Ejecutiva es el Consejero Delegado y el Secretario de la misma lo es, a su vez, del Consejo de Administración.

En ausencia del Presidente, sus funciones son ejercidas por el miembro que resulte elegido a tal fin, o, en defecto de tal acuerdo, por el miembro de mayor edad.

La Comisión Ejecutiva celebra sus sesiones ordinarias con periodicidad mensual, excluido el mes de agosto y aquellos en los que se reúna el Consejo de Administración, pudiendo reunirse con carácter extraordinario cuando lo requieran los intereses sociales.

La convocatoria de las reuniones de la Comisión Ejecutiva se realiza a instancias del Presidente o de quien haga sus veces, o cuando lo soliciten al menos dos de sus miembros, incluyendo en la solicitud los asuntos a tratar que serán necesariamente incluidos en el Orden del Día de la reunión.

La convocatoria se efectúa con una antelación mínima de cinco días naturales respecto a la fecha de reunión, por cualquier medio escrito dirigido personalmente a cada miembro (carta, telegrama, telefax o correo electrónico). En caso de urgencia apreciada por el Presidente, puede convocarse la Comisión Ejecutiva con una antelación de veinticuatro horas, limitándose en tal caso a tratar, como Orden del Día, aquellos puntos que hubieren justificado la urgencia.

Junto con la convocatoria de cada reunión, se remite a los miembros de la Comisión Ejecutiva cuanta documentación fuere necesaria para que puedan formar responsablemente su opinión y emitir su voto sobre los asuntos sometidos a su consideración.

La Comisión Ejecutiva queda válidamente constituida cuando concurren a la reunión, entre presentes y representados, al menos la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se toman por la mayoría de los Consejeros que la componen.

Los ausentes pueden delegar su representación y voto en otro miembro de la Comisión Ejecutiva mediante, escrito dirigido al Presidente.

Las deliberaciones y decisiones de la Comisión Ejecutiva se reflejadas en actas que se aprueban por ésta al término de la reunión o, como máximo, en la inmediata siguiente y se llevan a un Libro de Actas. Las certificaciones de las actas son expedidas por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente o por quienes hagan sus veces.

Dichas actas se circulan, asimismo, a todos los miembros del Consejo de Administración junto con la documentación anexa a éstas.

1.2 Responsabilidades.

La Comisión Ejecutiva tiene todas las facultades del Consejo de Administración menos aquellas que legal, estatutariamente o determinadas por el Reglamento del Consejo, resultan indelegables

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

2) La Comisión de Auditoría y Control.

2.1 Organización y funcionamiento.

La Comisión está compuesta por cinco miembros, todos ellos externos: tres dominicales y dos independientes.

Todos sus miembros y en especial su Presidente, tienen adecuados conocimientos en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos.

La Comisión de Auditoría y Control puede convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

La Comisión puede recabar el asesoramiento de profesionales externos y sus miembros pueden ser asistidos, durante la celebración de sus sesiones, por las personas que, con la cualidad de asesores y hasta un máximo de dos por cada miembro de la Comisión, consideren conveniente. Tales asesores asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

La Comisión de Auditoría y Control regula su propio funcionamiento de acuerdo a Estatutos, Reglamento del Consejo y supletoriamente según la regulación del Consejo de Administración.

La Comisión se reúne con la periodicidad que se estima conveniente y cada vez que lo convoca su Presidente, o lo solicitan dos de sus miembros. La Comisión da cuenta, en el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones, de su actividad y responde del trabajo realizado.

Aualmente, la Comisión elabora un plan de actuación para el ejercicio del que da cuenta al Consejo.

De cada sesión se levanta acta que se firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, copia de la cual se remite al resto de los miembros del Consejo de Administración para su conocimiento.

Se puede obligar a asistir a sus sesiones a Directivos del Grupo Cementos Portland o a Auditores externos.

La Comisión tiene acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, Cementos Portland Valderrivas, S.A., dispone de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría y Control, vela por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y presenta a ésta un plan anual de trabajo y un informe de sus actividades.

2.2. Responsabilidades.

La función primordial de la Comisión de Auditoría y Control es servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia y control, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos y de la independencia del Auditor externo, debiendo el Consejo deliberar sobre las propuestas e informes presentados por la Comisión.

En particular, a título enunciativo, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control:

I. En relación con los sistemas de información y control interno:

a. Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de la consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b. Revisar periódicamente los sistemas de control interno y de gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

c. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; fijar el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d. Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la sociedad y su Grupo.

II. En relación con el Auditor externo:

a. Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

b. Recibir regularmente del Auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c. Asegurar la independencia del Auditor externo y, a tal efecto:

- Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de Auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el Auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

- Que se asegure que la sociedad y el Auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del Auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los Auditores;

- Que en caso de renuncia del Auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d. En el caso de grupos, favorecer que el Auditor del Grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

III.- Corresponde también a esta Comisión la supervisión de la política de control y gestión de riesgos de la sociedad.

Igualmente, la Comisión de Auditoría y Control ha de informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos:

a. La información financiera que, por su concisión de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. La Comisión de Auditoría y Control deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del Auditor externo.

b. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

c. Las operaciones vinculadas.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Se transcribe a continuación el artículo 45 apartados 3 y 4 del Reglamento del Consejo de Administración, en relación a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

3. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes funciones:

a. Proponer el nombramiento y reelección de los Consejeros independientes e informar la propuesta de nombramiento y reelección del resto de Consejeros, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 19 de

este Reglamento.

b. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencias necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante que se produzca en aquél, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

c. Informar la propuesta de nombramiento de Consejero Delegado, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de este Reglamento.

d. Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de las Comisiones del Consejo de Administración.

e. Informar los nombramientos y ceses de Altos Directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

f. Examinar u organizar adecuadamente la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo de Administración, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

g. Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género.

h. Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos del Grupo Cementos Portland Valderrivas.

i. Recibir y custodiar en el registro de situaciones a que se refiere el apartado h., anterior, las informaciones personales que le faciliten los Consejeros, según se establece en el artículo 31 de este Reglamento.

j. Evacuar las consultas que formulen los Consejeros en el supuesto previsto en el artículo 25.2 de este Reglamento.

k. Informar, en su caso, las transacciones profesionales o comerciales a que se refiere el artículo 26.3 de este Reglamento.

l. Informar, en su caso, el aprovechamiento en beneficio de un Consejero de oportunidades de negocio, previamente estudiadas y desestimadas por el Grupo Cementos Portland Valderrivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de este Reglamento.

4. Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones propondrá al Consejo de Administración:

a. La política de retribución de los Consejeros y Altos directivos.

b. La retribución individual de los Consejeros Ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

c. Las condiciones básicas de los contratos de los Altos directivos.

También velará por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Será la encargada de supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de Gobierno Corporativo.

El Consejo de Administración deberá deliberar sobre las propuestas e informes presentados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

La Comisión Ejecutiva tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración salvo aquellas que legal o estatutariamente son indelegables.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

La Comisión de Auditoría y Control tiene determinadas sus facultades en el artículo 36 de los vigentes Estatutos Sociales que se transcriben:

‘Constituye función primordial de la Comisión de Auditoría y Control la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos y de la independencia del Auditor Externo.

En particular, a título enunciativo, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control:

- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las gestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento por éste a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas Externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.’
- ‘La supervisión de los servicios de Auditoría interna de la sociedad.
- Tener conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
- Pedir y recibir información de los Auditores Externos sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, así como cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas y en relación con cuantas comunicaciones prevean la legislación de Auditoría de Cuentas y las normas técnicas de auditoría.’

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Los Estatutos Sociales y específicamente el Reglamento del Consejo de Administración en los artículos 42, 43, 44 y 45, recogen la composición y funciones de la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Asimismo, el Reglamento del Consejo de Administración permite que las Comisiones contemplen la posibilidad de que se regulen mediante la aprobación de los respectivos reglamentos internos, que complementen lo ya establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Los Estatutos Sociales y específicamente el Reglamento del Consejo de Administración en los artículos 42, 43, 44 y 45, recogen la composición y funciones de la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Asimismo, el Reglamento del Consejo de Administración permite que las Comisiones contemplen la posibilidad de que se regulen mediante la aprobación de los respectivos reglamentos internos, que complementen lo ya establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Los Estatutos Sociales y específicamente el Reglamento del Consejo de Administración en los artículos 42, 43, 44 y 45, recogen la composición y funciones de la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Auditoría y Control y la

Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Asimismo, el Reglamento del Consejo de Administración permite que las Comisiones contemplen la posibilidad de que se regulen mediante la aprobación de los respectivos reglamentos internos, que complementen lo ya establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Control elabora voluntariamente un informe anual con las actividades desarrolladas en el ejercicio.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	COMERCIAL	Venta de bienes (terminados o en curso)	54.220
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	COMERCIAL	Compra de bienes (terminados o en curso)	5.322

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social	Nombre o denominación social	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
------------------------------	------------------------------	----------------------------	----------------------	--------------------------

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
DON JOSE IGNACIO MARTINEZ- YNZENGA CANOVAS DEL CASTILLO	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	COMPRA DE FINCAS	Compra de bienes (terminados o en curso)	630

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento Interno de Conducta regulan los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su Grupo, sus Consejeros y sus Altos Directivos.

Se transcribe el artículo 26 del Reglamento del Consejo:

Artículo 26. Conflictos de intereses

1. El Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente.
2. Se considerará que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a:
 - a. a familiares próximos, o
 - b. a una sociedad en la que tenga una participación de control o en la que ejerza una influencia significativa, entendiéndose por influencia significativa la posibilidad de participar en las decisiones financieras y operativas de una entidad, aunque no se ejerza control sobre ésta.
3. El Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con el Grupo Cementos Portland Valderrivas, a no ser que la operación haya sido aprobada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control.
4. A los efectos de este reglamento se consideran familiares próximos:

El cónyuge o la persona con análoga relación de afectividad.

Los ascendientes, descendientes y hermanos y los respectivos cónyuges o personas con análoga relación de afectividad.

Ascendientes, descendientes y hermanos del cónyuge o de la persona con análoga relación de afectividad.

Se transcribe el artículo 5.7 del Reglamento Interno de Conducta:

‘Información relativa a conflictos de intereses

Las Personas Sujetas a este Reglamento Interno de Conducta, están obligadas a informar al Director del Departamento de Asesoría Jurídica del Grupo CPV, sobre los posibles conflictos de intereses a que estén sometidas por causa de sus relaciones familiares, su patrimonio personal, o por cualquier otro motivo con alguna compañía integrada en el Grupo CPV, mediante escrito dirigido a dicho Director de Departamento en el que se expongan con el suficiente detalle tales conflictos de intereses. Cualquier duda sobre esta materia deberá ser consultada por escrito dirigido al Director de Asesoría Jurídica antes de adoptar cualquier decisión que pudiera resultar afectada por dicho conflicto de intereses.

No se considerará que se produce un conflicto de intereses por relaciones familiares cuando, no afectando a Personas Vinculadas, el parentesco exceda del cuarto grado por consanguinidad o afinidad.

En todo caso, se considerará que existe un posible conflicto de intereses derivado del patrimonio personal, cuando el mismo surja en relación con una sociedad en cuyo capital participe la Persona Sujeta, por sí sola o en unión de personas con las que le una la relación de parentesco definida en el párrafo anterior, en más de un 15% de los derechos políticos o económicos, o, cuando, sin alcanzar tal porcentaje, pueda designar a un miembro, al menos, de su órgano de administración.

La mencionada información deberá mantenerse actualizada, dando cuenta de cualquier modificación o cese de las situaciones previamente comunicadas, así como del surgimiento de nuevos posibles conflictos de intereses.

Las comunicaciones deberán efectuarse en el plazo de quince días y, en todo caso, antes de la toma de decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de intereses.’

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - TEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El negocio principal del Grupo Cementos Portland Valderrivas en España, producción, venta y distribución de cemento, hormigón, árido y mortero, está afectado de manera significativa por la evolución del sector de la construcción y la obra pública,

que pueden influir en sus resultados, así como por otros factores que afectan al normal desarrollo de sus actividades y al logro de sus objetivos.

Adicionalmente, el Grupo Cementos Portland Valderrivas cuenta con inversiones en Argentina, Estados Unidos, Holanda, Reino Unido, Túnez y Uruguay, lo que implica la incorporación a las operaciones del Grupo de marcos normativos, mercados, y entornos financieros diferentes. Dichas circunstancias ponen de manifiesto la necesidad de gestionar los riesgos, desarrollando mecanismos para su evaluación, gestión y minimización, que se formalizan en los procedimientos y las políticas desarrollados por el Grupo Cementos Portland Valderrivas en este ámbito.

A petición de la Comisión de Auditoría y Control y para asistirle en su cometido de establecer y dar seguimiento a las políticas de gestión y control de riesgos, según especifica la Recomendación 49 del Código unificado de buen gobierno de sociedades cotizadas, en el primer semestre de 2008 se está llevando a cabo una actualización del mapa de riesgos existente, ampliando el alcance a las nuevas sociedades incorporadas al Grupo durante 2007.

Para llevarlo a cabo, la Dirección General de Auditoría Interna, con el apoyo de un consultor experto, ha iniciado el proceso de actualización de dicho mapa de riesgos, que sirva de base para implantar un Modelo de Gestión Integral de riesgos en el Grupo y como herramienta de gestión eficaz para la dirección.

A continuación, se detallan las categorías en las que se agrupan los principales riesgos susceptibles de afectar al Grupo Cementos Portland Valderrivas así como los sistemas de control adaptados al perfil de riesgos de la entidad:

1. Riesgos de Mercado.
 - a. Planes Comerciales Anuales.
 - b. Riesgos de Crédito Comercial.
2. Riesgos de Operaciones.
 - a. Riesgos del Proceso Productivo.
 - b. Riesgos de Compras.
 - c. Riesgos de No Calidad.
 - d. Riesgos Medioambientales.
 - e. Riesgos Patrimoniales y de Instalaciones Productivas.
3. Riesgos Organizativos.
 - a. Riesgos de la Gestión de los Recursos Humanos.
 - b. Riesgos Laborales.
 - c. Riesgos de Sistemas de Información.
4. Riesgos de Información y Gestión Económico-Financiera.
 - a. Riesgos de Tipo de Cambio.
 - b. Riesgos de Tipo de Interés.
 - c. Riesgos Derivados de Fiabilidad de la Información Económico-Financiera.

1. Riesgos de Mercado.

Se trata del riesgo asumido por el Grupo Cementos Portland Valderrivas como consecuencia de su actividad económica desarrollada en los mercados en los que interactúa; Cemento, Hormigón, Árido y Mortero.

- a. Planes Comerciales Anuales.

Es responsabilidad de las Áreas Comerciales de las distintas Unidades de Negocio del Grupo Cementos Portland Valderrivas el ejecutar las estrategias comerciales definidas, asegurando la optimización de los objetivos comerciales de cada Unidad, obteniendo el mejor manejo de las variables de decisión comercial: calidad, envase, precio, distribución, vendedores, promoción, etc. Entre sus funciones básicas se establece la elaboración de presupuestos anuales de ventas, la definición de las tarifas y descuentos de productos, zonas y clientes, así como el estudio y proposición de nuevos puntos y formas de venta. En la realización de los planes de ventas se utiliza la información obtenida por la red comercial interna en su relación diaria con el mercado y las series históricas de datos derivadas de la larga experiencia del Grupo Cementos Portland Valderrivas.

Asimismo el Grupo participa activamente en las organizaciones sectoriales de referencia a nivel regional y estatal que agrupan a los principales agentes del sector, obteniendo de esta forma una visión de la situación del mercado en tiempo real que

permite adecuar las estrategias comerciales del Grupo a la evolución prevista.

b. Riesgos de Crédito Comercial.

El Grupo Cementos Portland Valderrivas cuenta con un Comité de Riesgos que, en reuniones periódicas y en base a unos informes estandarizados que analizan todas aquellas variables consideradas críticas para fijar los límites de crédito a clientes, toman las decisiones de aceptar o traspasar al sector asegurador los riesgos que superen los máximos establecidos.

Para la realización de estas funciones el Comité de Riesgos cuenta con un departamento corporativo de Crédito y Cobro, que analiza la calidad crediticia de los clientes, gestiona el aseguramiento de los créditos comerciales, los cobros etc. Dicho departamento ejerce sus funciones en base a procedimientos y sistemas formalizados y estandarizados, diseños específicamente dentro del Grupo.

2. Riesgos de las Operaciones.

Se contemplan dentro de esta categoría todos aquellos riesgos derivados de la extracción de materias primas, fabricación y distribución de los productos suministrados al mercado por el Grupo.

a. Riesgos del Proceso Productivo.

El Grupo Cementos Portland Valderrivas, considera de gran importancia la fiabilidad de los sistemas productivos de forma que se asegure un nivel de producción de acuerdo a los objetivos de la compañía. Como consecuencia de esta circunstancia el Grupo cuenta con programas de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo en todas sus instalaciones.

Todas las instalaciones productivas del Grupo cuentan en función de su complejidad con sistemas de seguimiento del proceso de fabricación permitiendo dichos sistemas actuar incluso antes de que se materialice cualquier riesgo.

b. Riesgos de Compras:

Se engloban en este epígrafe aquellas circunstancias que puedan tener efectos negativos sobre el proceso productivo, sobre la calidad de los productos o sobre nuestros clientes derivados de un desabastecimiento, de una calidad de las adquisiciones inferior o de unos costes superiores a los objetivos marcados.

La gestión de este riesgo se realiza a través de un Comité de Compras, con el apoyo de una Dirección Corporativa especializada, que velan por la calidad de los productos que se incorporan en el proceso de producción.

Las normas y procesos establecidos en la gestión de compras y subcontratación se basan en el concepto de compra estratégica y están dirigidas a garantizar la calidad de los suministros, el abastecimiento a largo plazo y la eficacia y eficiencia del sistema de producción.

Las compras realizadas y especialmente aquellas de productos que se utilizan en el proceso productivo son sometidas a análisis continuos en base a sistemas de calidad certificados que evitan cualquier contingencia que pudiera afectar a nuestros productos y sistemas productivos.

c. Riesgos de No Calidad.

Las distintas actividades del Grupo Cementos Portland Valderrivas tienen sistemas de gestión de calidad formalmente implantados y fuertemente arraigados en la organización, lo que ha permitido la obtención de certificados de empresa bajo las normas ISO 9000 y superar con éxito las auditorías periódicas de evaluación realizadas por profesionales externos.

Los sistemas de calidad están formalizados sobre la base de una asignación de responsabilidades, una definición y documentación de los procesos y unas pautas dirigidas a detectar y corregir desviaciones.

La Dirección General Corporativa y la Dirección General Técnica del Grupo son los responsables últimos en esta materia, y tienen la responsabilidad del establecimiento de las directrices, el control del cumplimiento y la revisión del sistema. Los departamentos de gestión de calidad, tienen entre otros cometidos, la realización de auditorías internas de calidad de las unidades operativas del Grupo.

d. Riesgos Medioambientales

La política Medioambiental de Cementos Portland Valderrivas, S.A., establece el marco para el desarrollo de las actividades de mejora continua, materializada en:

- Un Plan Estratégico de Calidad y Medio Ambiente donde se definen las inversiones ambientales que dotan de los recursos necesarios a los objetivos ambientales definidos.

- Acuerdos Voluntarios, suscritos al amparo de la Política medioambiental, que tienen por objeto ir más allá del estricto cumplimiento de la legislación, definidos con un objetivo de lograr la prevención y control de la contaminación en las instalaciones industriales.
- Procedimientos para la gestión y el control de los riesgos medioambientales integrados en el Plan de emergencia de instalaciones, que está sometido a revisión y auditoría, como una parte más del sistema de gestión medioambiental, así como la suscripción de pólizas de seguros para mitigar cualquier potencial riesgo medioambiental derivado de su actividad. La garantía para el seguimiento y cumplimiento de todo lo expuesto se alcanza con la certificación, de los sistemas de gestión medioambiental aplicados en las instalaciones industriales, por una entidad externa acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) y que obliga a la realización de dos auditorías de medio ambiente al año, de acuerdo con la Norma UNE-EN ISO 14001.

En el caso del Comercio de Derechos de Gases de Efecto Invernadero en el ámbito del Protocolo de Kyoto, el comienzo de los trabajos para anticipar la aplicación de la Directiva, se inició tres años antes de su publicación en 2003. De esta forma se ha definido una estrategia de aplicación para todas las instalaciones industriales del Grupo Cementos Portland Valderrivas reguladas por el Real Decreto Ley 5/2004, que ha facilitado la obtención del permiso de emisión y la primera asignación de emisiones de CO₂, para el primer periodo de aplicación 2005-2007. Asimismo el Grupo está realizando contribuciones adicionales al llamado Carbon Fund que le permite obtener asignaciones de emisiones de CO₂ complementarias.

Cementos Portland Valderrivas ha obtenido para su fábrica de El Alto, en Madrid, la certificación del Sistema de Gestión Energética. Se convierte así, en la primera empresa española en incorporar a sus Sistemas de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente, un Sistema de Gestión Energética.

El Sistema de Gestión Energética UNE 216301 está basado en la captura de datos energéticos, requisitos legales, objetivos, metas y programas, asignación de funciones responsabilidades, formación, acciones correctivas y preventivas así como auditorías internas y externas.

En consonancia con estas actuaciones se elaborará, en el primer semestre de 2008, la tercera Memoria de Sostenibilidad del Grupo Cementos Portland Valderrivas, correspondiente al año 2007, con la colaboración directa de un equipo de trabajo multidisciplinar creado para redactar y facilitar los datos necesarios para la elaboración de dicha Memoria.

La Memoria de Sostenibilidad del Grupo Cementos Portland Valderrivas del año 2008 se elabora de acuerdo con el nuevo Standard G3 del GRI (Global Reporting Initiative), modelo internacionalmente aceptado para la elaboración de Memorias de Sostenibilidad sobre el desempeño económico, ambiental y social de la empresa.

e. Riesgos Patrimoniales y de Instalaciones Productivas.

Son los riesgos relacionados con las instalaciones y equipos del proceso productivo que inciden directamente sobre la fabricación de nuestros productos, su calidad y el respeto al medio ambiente. Uno de los objetivos del Grupo es mantener un sistema productivo moderno aplicando las últimas tecnologías de forma que nuestras instalaciones posean la máxima eficacia en términos técnicos, ambientales y económicos. Por este motivo el Grupo realiza importantes esfuerzos en la realización de inversiones industriales que se materializan en planes estratégicos.

La ejecución y supervisión de dichas inversiones industriales es realizada por la Dirección de Ingeniería que cuenta con especialistas que definen las características técnicas y seleccionan las mejores opciones para mantener, ampliar y mejorar los elementos productivos. Adicionalmente, se efectúa un proceso continuo de análisis de los riesgos a los que está sometido el Grupo cuantificando las pérdidas por su acaecimiento; determinando las medidas o medios precisos para su eliminación y/o reducción, transfiriendo al sector asegurador los riesgos que permanezcan, mediante la contratación de las correspondientes pólizas de seguros, optimizándolas en términos económicos, y eligiendo los mecanismos de financiación más adecuados de riesgos retenidos, con el objetivo final de mantener o garantizar el patrimonio y los resultados de la empresa, como forma de generar valor para el accionista.

Debido a la gran importancia del proceso inversor del Grupo, se ha desarrollado un Sistema Corporativo de Planificación y Control de Inversiones que define y formaliza todos aquellos controles y análisis necesarios para la planificación, ejecución, seguimiento y control de las inversiones del Grupo Cementos Portland Valderrivas.

3 Riesgos Organizativos.

Incluimos dentro de esta categoría aquellos riesgos que afecten al Grupo como conjunto de medios materiales y humanos de cuya organización depende el éxito de las operaciones.

a. Riesgos de la Gestión de los Recursos Humanos.

Los riesgos asociados a la gestión de los recursos humanos se controlan en el Grupo Cementos Portland Valderrivas a través de las políticas, normas y procedimientos específicos que tienen como objetivo no sólo el cumplimiento de la normativa legal sino otros aspectos fundamentales como la política de selección de personal y contratación, definición de funciones y responsabilidades por puesto de trabajo, valoración del desempeño, promoción, régimen sancionador, etc.

Los empleados del Grupo Cementos Portland Valderrivas disponen de una herramienta denominada Portal del Empleado, accesible a través de la Intranet Corporativa, mediante la cual se facilita un contacto continuo entre la Dirección General de Recursos Humanos y los empleados. Este recurso permite al propio empleado comunicar y actualizar toda aquella información referida a su situación laboral y mantener permanentemente actualizados sus datos minimizando el riesgo de desactualización o de error.

El Grupo entiende como factor clave en la gestión de recursos humanos la formación permanente del personal. Las distintas áreas de actividad del Grupo Cementos Portland Valderrivas tienen implantados procesos formativos que se concretan en planes de formación, estructurados sobre la base de una formación periódica programada, ya sea básica o de actualización de conocimientos, y una formación puntual que cubre necesidades concretas en cada momento.

b. Riesgos Laborales.

Un objetivo prioritario del Grupo Cementos Portland Valderrivas es la realización de sus actividades con el máximo nivel de seguridad para todo su personal. Por ello, los sistemas de prevención de riesgos laborales adquieren la máxima importancia, tanto a través del cumplimiento estricto de la normativa existente, como a través de la puesta en práctica de instrumentos de prevención adicionales en todas las actividades del Grupo. Estos sistemas se encuentran formalizados y organizados sobre la base de un Sistema de Gestión (SGPRL), Comités de Seguridad y Salud, Comités de Seguimiento, Técnicos de Prevención, Mandos, Servicios Médicos, etc. y la colaboración externa de empresas especializadas en funciones de Servicios de Prevención Ajenos.

Además, la Dirección ha establecido un Plan de Prevención de Riesgos Laborales a nivel de Grupo que incluye la certificación según la especificación OSHAS 18001 para sus principales centros de trabajo en España.

c. Riesgos de Sistemas de Información.

La complejidad y el volumen de las actividades realizadas por Cementos Portland Valderrivas, hace necesario sistemas de información que permitan gestionar a nivel individual y a nivel global todas las actividades con un elevado nivel de seguridad. El Grupo cuenta con manuales y normas de actuación en materia de seguridad física y lógica de los sistemas de información, que abarcan la gestión de los principales riesgos: acceso a los centros de procesos de datos, accesos a redes, protección de datos de carácter personal (LOPD), copias de seguridad, etc.

Con el objetivo de dotar a la organización de las herramientas necesarias para gestionar sus actividades y ser capaz de anticipar los posibles riesgos de ellas derivadas, el Grupo está terminando la implantación de uno de los sistemas de información líder a nivel mundial, SAP, en su empresa matriz y está iniciando un proyecto para la implantación gradual de este sistema de gestión integral para las demás empresas que forman el Grupo.

La implantación de estos sistemas está permitiendo al Grupo identificar todos aquellos procesos susceptibles de mayor desarrollo y control e implantar aquellas medidas que se consideran necesarias en cada caso. En este proceso, participa la Dirección General de Auditoría Interna, que dentro de su función de aseguramiento, vela por el diseño de sistemas de control que garanticen el correcto funcionamiento de dicho sistema y mantiene permanentemente informada a la Comisión de Auditoría y Control.

4. Riesgos de Información y Gestión Económico-Financiera.

a. Riesgos de Tipo de Cambio.

Las inversiones del Grupo Cementos Portland Valderrivas en otros países hacen que un volumen significativo de las operaciones se lleven a cabo en moneda extranjera. No obstante, y con independencia de la materialidad del mismo, la política del Grupo es reducir, dentro de lo posible, el efecto negativo que dicho riesgo podría producir en sus Estados Financieros. El efecto en los movimientos transaccionales queda mitigado, siempre que los volúmenes de las operaciones así lo aconsejen, con la contratación en el mercado de instrumentos apropiados de cobertura. En lo que se refiere al efecto en los movimientos

patrimoniales, la política del Grupo, cuando la situación lo aconseje y siempre que los mercados financieros ofrezcan liquidez, instrumentos y plazos, es tratar de obtener la cobertura a través de la contratación de financiación en la misma divisa en que se denomine el activo.

b. Riesgos de Tipo de Interés.

Dada la naturaleza de las operaciones del Grupo, la gestión del circulante juega un papel esencial. Es práctica generalizada del Grupo determinar, como referencia de la deuda financiera, aquel índice que recoja con mayor fidelidad la evolución de la inflación. Es por ello que la política del Grupo es intentar que, tanto los activos financieros circulantes, que proporcionan en gran medida una cobertura natural a los pasivos circulantes, como la deuda financiera del Grupo, quede referenciada a tipos de interés flotante. En el caso de operaciones con un horizonte de largo plazo y siempre que la estructura financiera así lo requiera, la deuda se referencia a tipo de interés fijo y a un plazo que coincida con el ciclo de maduración de la operación de que se trate, todo ello dentro de las posibilidades que ofrezca el mercado.

c. Riesgos derivados de Fiabilidad de la Información Económico-Financiera.

El Grupo Cementos Portland Valderrivas tiene implantados unos procesos de gestión de la información económico-financiera basados en:

. Una estructura organizativa que mantiene una segregación de funciones en los procesos administrativos financieros y contables que sirven de base para la preparación de la información económico financiera, como medio para evitar riesgos de manipulación.

. Una permanente puesta al día de los procedimientos, normas y sistemas de información financiera, cuyo esfuerzo se está concentrando en la debida aplicación y seguimiento de la adopción del Nuevo Plan General Contable. Con objeto de minimizar los riesgos que conlleva la adaptación, este proceso está siendo permanentemente supervisado por la Comisión Ejecutiva y la Comisión de Auditoría y Control.

. Un conjunto de métodos, sistemas y procesos de seguridad electrónica, tutelados por la Dirección de Sistemas de la Información, tendentes a proteger la información previendo y mitigando los riesgos inherentes mediante políticas y sistemas de control de accesibilidad a la información y capacidad de manipulación de la misma.

. Un sistema de revisión de la información económico-financiera por parte de la Dirección General de Auditoría Interna y del cumplimiento de los sistemas de control interno a través de auditorías internas y externas.

Finalmente, para todos los riesgos identificados, los sistemas de control establecidos para la evaluación, mitigación o reducción de los mismos, se detallan a continuación.

Para gestionar y mitigar adecuadamente los riesgos, el Grupo Cementos Portland Valderrivas dispone de políticas preventivas, normas operativas de carácter interno, manuales de procedimientos y actividades que aseguran de forma razonable el establecimiento de los principios de funcionamiento y los órganos de responsabilidad en el control y la gestión de riesgos, involucrando a todos los miembros de la organización. La planificación estratégica en el Grupo es un proceso en el que se identifican los objetivos a alcanzar en cada una de las áreas de actividad en base a análisis externos e internos, las oportunidades del mercado y el nivel de riesgo que se considera aceptable. Este proceso sirve de base para la elaboración de los planes operativos que concretan las metas a alcanzar en cada ejercicio. El cumplimiento de los objetivos marcados en el proceso de planificación se revisa periódicamente analizando las desviaciones a los distintos niveles de responsabilidad y tomando las medidas correctoras oportunas.

A lo largo del ejercicio, la Comisión de Auditoría y Control, ha desarrollado un papel activo en el seguimiento, control y revisión de la información financiera, que en base a análisis y reuniones con los auditores externos e internos del Grupo, ha verificado la información financiera y los sistemas de control interno existentes en el Grupo Cementos Portland Valderrivas. Entendiendo que el sistema de control interno debe definirse a partir de los riesgos de negocio de la sociedad, la Dirección General de Auditoría Interna ha ejecutado diversos informes, en base a dichos riesgos, que han sido revisados y evaluados por la Comisión de Auditoría y Control.

Como consecuencia del seguimiento de estos informes por parte de la Comisión de Auditoría y Control, se ha trasladado a los órganos ejecutivos de la compañía una serie de recomendaciones que han sido incorporadas a los sistemas de control del Grupo. El Manual de Procedimientos Corporativo de la organización establece el marco al que deben ceñirse todos los miembros de la organización, las facultades delegadas a los distintos niveles jerárquicos y los procedimientos básicos a

observar en los procesos operativos y de soporte. Estos procedimientos constituyen la base de las normas específicas que rigen dichos procesos.

Adicionalmente, en el Grupo Cementos Portland Valderrivas la preocupación por la calidad y el medioambiente son conceptos prioritarios, por lo que la sociedad posee sendos manuales para su gestión, exigiendo su cumplimiento en todos los niveles organizativos. Además, uno de los propósitos fundamentales de las distintas compañías del Grupo es disponer de los mecanismos más exigentes en materia de calidad y medioambiente que han permitido la obtención de las máximas certificaciones en este ámbito. Asimismo el Grupo tiene suscritas pólizas de seguros destinadas a la cobertura de posibles riesgos medioambientales, derivados de su actividad, y en particular de la contaminación gradual en sus centros productivos.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Descripción de funciones

El órgano de gobierno encargado de manera específica de establecer y supervisar estos dispositivos de control es la Comisión de Auditoría y Control, que tiene encomendada formalmente la labor de supervisar la adecuación del sistema de evaluación y control interno de los riesgos relevantes del Grupo Cementos Portland Valderrivas. El funcionamiento, composición y funciones de la Comisión de Auditoría y Control se establecen en los Estatutos Sociales (artículos 35 y 36) y en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 44) de Cementos Portland Valderrivas, S.A. Constituye la función primordial de la Comisión de Auditoría y Control servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos y de la independencia del Auditor externo.

Para la supervisión de los sistemas de gestión del riesgo y de control interno, la organización cuenta con la Dirección General de Auditoría Interna, órgano que depende funcionalmente de la Comisión de Auditoría y Control y jerárquicamente del Presidente-Consejero Delegado.

Nombre de la comisión u órgano

COMISIÓN EJECUTIVA

Descripción de funciones

En la concepción de la gestión del riesgo resulta destacable la involucración de los Administradores de la Sociedad. De hecho, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Administración, es la Comisión Ejecutiva la que define la Política de Riesgos a aplicar, fija los límites a las facultades otorgadas a los órganos inferiores de

decisión, decide sobre aquellas operaciones cuyo riesgo excede de las atribuciones delegadas y fija las políticas generales a aplicar en las distintas áreas de actividad.

Nombre de la comisión u órgano

OTROS COMITÉS

Descripción de funciones

Otros Comités con los que cuenta el Grupo Cementos Portland Valderrivas en relación al control de riesgos específicos son el Comité de Compras e Inversiones y el Comité de Riesgos en el ámbito del mercado. La función principal de éste último es la de establecer la normativa y directrices a seguir sobre la aceptación de clientes a Créditos y Cobros, que dispone de los instrumentos de medición de perfiles de riesgo de clientes para transferir al sector asegurador de créditos aquellos que, en cada caso, se considere deban estar cubiertos externamente.

En cuanto al Comité de Compras e Inversiones, es el que vela por la calidad de los productos que se incorporan en el proceso de producción, así como de la adecuación de las inversiones industriales al objeto de mantener la capacidad tecnológica del Grupo y cumplir el plan estratégico. Las normas establecidas para los procesos de compras y subcontratación están dirigidas a garantizar la calidad de los suministros y la eficacia y eficiencia del sistema de producción.

El Grupo Cementos Portland Valderrivas está dotado de una Dirección General de Asesoría Jurídica, concibiéndose sus funciones a nivel corporativo. Una de las responsabilidades de dicha Dirección es la de mantener actualizada a la Organización sobre la regulación vigente, informando de las variaciones en el marco legal que afectan al desarrollo de la actividad. Para ello dispone de los mecanismos necesarios para la identificación y actualización normativa y para la coordinación con el resto de la organización. A través de los mecanismos de control expuestos anteriormente se realiza la gestión de su cumplimiento.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El Grupo dispone de funciones de Auditoría Interna, Jurídicas, Fiscales y de Recursos Humanos específicas en cada una de las principales unidades del Grupo que, en coordinación con los negocios y con las Direcciones Corporativas, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la legislación vigente aplicable en cada caso.

Esto incluye los negocios en el extranjero, que cuentan con un asesoramiento local en relación con la regulación y legislación específica que afecta al negocio y al Grupo en cada país.

Adicionalmente, y tal y como queda recogido en el artículo 44.3 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control vela por cumplimiento de los requerimientos legales y el proceso de control interno de la sociedad.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103

Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas establecidos en los Estatutos Sociales son los mismos que los que se establecen en la Ley de Sociedades Anónimas y que también se recogen en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La participación de los accionistas en las Juntas Generales vienen siendo muy elevada, ya sea mediante su presencia física o mediante la debida representación, por este motivo no se ha considerado necesario diseñar iniciativas específicas para fomentar dicha participación.

Asimismo, el Grupo a través de la página web (www.valderrivas.es), mantiene permanente informados a los accionistas de la sociedad.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
<p>- A iniciativa propia, el Consejo de Administración tradicionalmente requiere la presencia de un Notario, para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión. En consecuencia, el Presidente y el Secretario de la Junta General no intervienen en la elaboración del acta, con la consiguiente garantía de neutralidad para los accionistas.</p> <p>- Por lo que se refiere a la verificación de la válida constitución de la reunión, la sociedad dispone de los sistemas necesarios para realizar el control y cómputo informático de las representaciones, así como para la confección de la lista de asistentes, presentes y representados, a la Junta General, que se incorpora en soporte informático al acta de la reunión, y el cómputo del quórum de constitución y adopción de acuerdos (artículo 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas).</p>

Detalles las medidas
<p>- Estos mismos sistemas informáticos sirven por tanto para resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones que pudieran suscitarse en relación con la lista de asistentes.</p> <p>- En cuanto a la actuación del Presidente en el turno de intervención de los accionistas, de conformidad con el artículo 16.3 del Reglamento de la Junta General, el Presidente:</p> <p>a. podrá prorrogar, cuando lo considere oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista;</p> <p>b. podrá solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas, o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;</p> <p>c. podrá llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta, y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes, o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho;</p> <p>d. podrá anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención, para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención, o si persisten en las conductas descritas en el epígrafe anterior, podrá retirarles el uso de la palabra; y</p> <p>e. si considerase que su intervención puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá conminarles a que abandonen el local y, en su caso, a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta previsión.</p>

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

La Junta General celebrada el día 13 de junio de 2007, a fin de recoger las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno de las sociedades cotizadas, aprobó la modificación del preámbulo del Reglamento de la Junta General de Accionistas, así como de los artículos 3, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 19.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
13/06/2007	59,816	21,336	0,000	0,000	81,152

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 13 de junio de 2007, aprobó por mayoría todos los acuerdos que se transcriben a continuación:

I. Aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informes de Gestión de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2006, así como de la gestión del

Consejo de Administración y de la Dirección en el mismo ejercicio.

II. Aprobación de la aplicación de Resultados del ejercicio 2006.

III. Determinación del número de Consejeros, dentro de los límites establecidos en los Estatutos Sociales, nombramiento de Consejera y reelección de Consejera.

IV. Aprobación de la modificación de los Estatutos Sociales.

V. Aprobación de la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

VI. Autorización al Consejo de Administración para que, durante los próximos cinco años, pueda acordar la ampliación del Capital Social, en una o varias veces, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas.

VII. Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias y autorización a las sociedades filiales para adquirir acciones de Cementos Portland Valderrivas, S.A.; todo ello dentro de los límites y con los requisitos exigidos en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

VIII. Nombramiento de Auditor de las Cuentas de la sociedad y del Grupo.

IX. Delegación en el Presidente y en el Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda ejecutar y elevar a públicos los acuerdos adoptados por la Junta que hayan de inscribirse en el Registro Mercantil, y para otorgar las subsanaciones precisas.

El resultado de la votación fue el siguiente:

Puntos Orden del Día	Votos a Favor	% S/Capital Social	Votos en Contra	Abstenciones
I	22.457.708	80,673	0	133.276
II				
III	22.456.208	80,668	1.500	
IV	22.457.708	80,673	0	
V				
VI	22.456.208	80,668	1.500	
VII	22.457.708	80,673	0	
VIII				
IX				

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	200
---	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Se reflejan en el artículo 17 de los Estatutos Sociales.

El artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas recoge también la misma posibilidad de representación y

delegación.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

www.valderrivas.es: ver apartado accionistas-información financiera.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

Explique

Es intención de la Sociedad aprobar en el ejercicio 2008 un documento a través del cual hacer público la delimitación de sus áreas de actividad, las relaciones de negocio que mantiene con su sociedad matriz (Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.) y los mecanismos que se aplican para resolver los conflictos de interés que, en su caso, se planteen.

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Explique

El artículo 6 del Reglamento de la Junta General exige poner a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria, en su domicilio social, en la CNMV, en las Bolsas de Valores, y a través de su página web, el texto íntegro de la convocatoria y de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración. Asimismo, en el artículo 14.2 del Reglamento del Consejo de Administración se establece que a través de la página web se haga pública la información sobre el perfil biográfico y profesional de los Consejeros.

A partir del año 2008 es intención de la Sociedad que con motivo de la convocatoria de la Junta se incluya en la página web corporativa el perfil biográfico y profesional de los candidatos al cargo de Consejero sobre cuyo nombramiento deba decidir la Junta General,

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
 - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

- b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Explique

El artículo 25, párrafo 1o, de los Estatutos Sociales, y el artículo 5.1 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que el Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de 9 y un máximo de 19 miembros, siendo en la actualidad el número de consejeros de 17.

La posibilidad prevista en los Estatutos de poder contar con un número superior de consejeros al indicado por la Recomendación se justifica por la conveniencia de poder dar entrada más fácilmente en el Consejo a diferentes tipos de Consejeros, sin que, como se desprende del proceso de autoevaluación llevado a cabo por el propio Consejo, pueda entenderse en ningún caso que el número de Consejeros existentes (17) impide el correcto funcionamiento del Consejo o el desarrollo eficaz de las funciones y competencias que tiene atribuidas.

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

A fecha 31 de diciembre de 2007, el Consejo de Administración se encontraba compuesto por 17 miembros, de los cuales 5 eran Consejeros independientes, por lo que el porcentaje de Consejeros de esta clase con el que contaba la Sociedad era del 29,4 %.

Si bien dicho número de Consejeros independientes y el porcentaje que los mismos representaban sobre el total de Consejeros puede entenderse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Reglamento del Consejo como un 'número suficiente' para garantizar adecuadamente la protección de los intereses de los accionistas minoritarios, atendiendo a la estructura de capital de la Sociedad, el hecho de que no se llegue a alcanzar el porcentaje del 33% requerido por la Recomendación impide afirmar el cumplimiento de la misma a fecha de 31 de diciembre de 2007.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que en la Junta General Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2008 el número de Consejeros se fijó en 18 y que el número de Consejeros independientes que integran el Consejo pasó a ser de 6, por lo que la Sociedad cumple desde ese momento con esta Recomendación.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de

Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple Parcialmente

El artículo 28, párrafos 1 y 2o, de los Estatutos Sociales y el artículo 41.4 del Reglamento del Consejo de Administración incorporan parcialmente esta recomendación al establecer la posibilidad de que los Consejeros, en un número mínimo de al menos dos, puedan solicitar al Presidente la inclusión de asuntos en el Orden del Día que deberán ser tratados en el transcurso de la sesión.

Para poder ejercer la facultad de solicitar la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día se requiere, por tanto, que sean dos los Consejeros que realicen dicha solicitud. De esta manera, al mismo tiempo que se reconoce la facultad de iniciativa de los Consejeros respecto del funcionamiento y actividad del Consejo, se garantiza que las propuestas que se van a someter a la consideración del Consejo no responden a preocupaciones aisladas que, al tener que ser debatidas necesariamente por el pleno del Consejo, puedan llegar a obstaculizar el buen funcionamiento del mismo.

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple Parcialmente

La Sociedad considera que hacer públicas las cifra de inasistencias a los Consejos puede resultar, con carácter general, distorsionador, ya que dicha cifra puede no ser indicativa del grado de dedicación y compromiso de los Consejeros al desempeño de sus funciones. En muchos casos, las ausencias pueden ser debidas a los compromisos adquiridos por los Consejeros en otras sociedades del Grupo o a problemas de salud, sin que ello implique una desinformación por parte de los Consejeros, quienes reciben exhaustiva información tanto antes como después de la reunión del Consejo sobre los temas abordados en la misma.

En el presente ejercicio, cuando se han otorgado representaciones, dado el grado de fluidez y comunicación y la información facilitada con anterioridad al Consejo, se ha realizado sin dar instrucciones. No obstante, es intención que en lo sucesivo, las delegaciones de voto incorporen instrucciones precisas sobre los distintos puntos del Orden del Día.

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Parcialmente

A fecha 31 de diciembre de 2007, la Sociedad no incluía en su página web determinada información a la que hace referencia la presente Recomendación, como es la relativa al perfil profesional y biográfico de los Consejeros y su pertenencia a otros Consejos de Administración.

No obstante lo anterior, la Sociedad ha procedido a incluir posteriormente la mencionada información en su página web, dando así cumplimiento íntegro a la Recomendación.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

El artículo 6.2 a) del Reglamento del Consejo de Administración incorpora la presente recomendación, si bien no con carácter absoluto al preverse que el Consejo pueda proponer a la Junta General, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se mantenga la calificación de independiente de un Consejero pese a permanecer durante más de 12 años como tal.

De esta manera, se permite que, siempre que se siga cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento del Consejo y en el Código Unificado para los Consejeros independientes y se entienda que la permanencia continuada en el Consejo no afecta su independencia, puedan permanecer como tales Consejeros independientes aquellos Consejeros que, por su cualificación y experiencia, contribuyen de una manera muy positiva a que el Consejo desempeñe de una manera eficaz sus funciones en pro del interés social.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Parcialmente

Esta recomendación se ha incorporado en su práctica totalidad en el art. 34 del Reglamento del Consejo de Administración, estableciéndose que el Consejo elaborará anualmente un informe sobre la política de retribuciones del ejercicio en curso y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente, que se pondrá a disposición de los accionistas en la forma que el Consejo considere conveniente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General ordinaria de accionistas.

Únicamente no se ha previsto que dicho informe deba ser sometido a votación consultiva a la Junta ya que se entiende que suponen una suficiente garantía de transparencia de las retribuciones de los Consejeros las mencionadas medidas contenidas en el Reglamento (elaboración y puesta a disposición de los accionistas de dicho informe), a las que se une la obligación de incluir en la memoria de las cuentas anuales el detalle individualizado de las retribuciones de los consejeros durante el ejercicio con desglose de los diferentes conceptos, que se prevé en el art. 33 de los Estatutos Sociales.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:
a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:

- i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

La Sociedad, cumpliendo con la finalidad de transparencia informativa a los accionistas y a los mercados que persigue esta Recomendación, hizo pública la mencionada información individualizada sobre las retribuciones de los consejeros a través del Informe sobre Política retributiva del Consejo de Administración que forma parte del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2007 y que fue puesto a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria que se celebró el 28 de mayo de 2008, pudiendo el mismo obtenerse de forma gratuita por cualquier interesado en la página Web de la Sociedad.

La sociedad no pudo, sin embargo, incluir la información individualizada a que hace referencia esta Recomendación en la Memoria, dado que el referido Informe se aprobó con posterioridad al momento en el que se formularon las Cuentas Anuales.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple Parcialmente

Si bien a fecha 31 de diciembre el Secretario de la Comisión Ejecutiva era el Secretario del Consejo de Administración y la misma estaba compuesta por Consejeros de todas las categorías existentes en el Consejo (1 Consejero independiente, 2 ejecutivos, 5 dominicales y 1 otro consejero) que más allá de su adscripción a una u otra categoría le permiten cumplir de manera eficaz con las funciones que tiene atribuidas, el hecho de que la composición de la Comisión no pudiera considerarse similar a la del Consejo en los términos especificados en la Recomendación, conlleva que el cumplimiento de la misma sea parcial.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; deliberare sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

El Consejo de Administración, aunque no se establezca expresamente en su Reglamento, ha tenido en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión a la hora de proceder a la designación de los miembros de las mismas. Asimismo, el Consejo ha deliberado sobre las propuestas e informes presentados por las Comisiones, que han dado cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y han respondido del trabajo realizado.

Por lo que se refiere a la composición y Presidencia de las Comisiones, el Consejo ha dado prioridad a la hora de designar a los miembros de las mismas y el cargo de Presidente, no tanto la clase de Consejeros, como las aptitudes, experiencia y cualificación de los Consejeros para contribuir a un mejor desempeño por las distintas Comisiones de las competencias y funciones que tienen atribuidas. Ambas comisiones tienen como Presidente a un Consejero independiente y los Consejeros externos representan la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la totalidad de los de la Comisión de Auditoría y Control.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

Como se ha señalado en la recomendación 44, el Consejo ha dado prioridad a la hora de designar a los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a las aptitudes, experiencia y cualificación de los Consejeros para contribuir a un mejor desempeño de las competencias y funciones que tiene atribuidas la Comisión.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está integrada por una mayoría de Consejeros externos, de los cuales dos de ellos son Consejeros independientes, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45.1, párrafo 2o del Reglamento del Consejo de Administración.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

A.2 Derechos de votos indirectos:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
ASESORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN, S.A.	2.249.748	8,082
Cía. Auxiliar de Agencia y Mediación, S.A.	143.686	0,516
Europea de Gestión, S.A.	100	0,000
Cía. General de Servicios Empresariales, S.A.	100	0,000
Corporación Española de Servicios, S.A.	100	0,000

A.8

A. Nombre o denominación social del titular directo de la participación: CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.
Número de acciones directas: 289.539

A.10

El artículo 16 de los Estatutos Sociales exige para asistir a las Juntas Generales con voz y voto, que los accionistas posean al menos doscientas acciones y que las tengan inscritas en los Registros de Anotaciones en Cuenta correspondientes, con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

No obstante, el artículo 17 de los citados Estatutos permite a los accionistas tenedores de menor número de acciones que las necesarias para asistir a las Juntas agruparse, para delegar en uno sólo que sea accionista, los derechos de asistencia y voto.

Por otra parte no existe restricción legal alguna para la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

B.1.13

Tal y como figura en la Memoria de las Cuentas Anuales de cada ejercicio, formuladas por el Consejo de Administración y que se someten a la aprobación de la Junta General, en su momento se contrató y pagó la prima de un seguro par a atender el pago de las contingencias relativas al fallecimiento, incapacidad laboral permanente, premios de jubilación, despidos y otros conceptos a favor de tres altos directivos, que en algunos casos son también Consejeros de la sociedad, habiendo sido autorizado por los órganos de gobierno de la sociedad en abril de 2001 y ratificado nuevamente por el Consejo de Administración celebrado el 27 de octubre de 2004.

Los importes que dan cobertura a este seguro han sido externalizados en el año 2001; a partir de entonces, la entidad dota anualmente los importes necesarios, de acuerdo con las actualizaciones que corresponden al periodo. Al 31 de diciembre de 2007 el importe total de los capitales asegurados ascendía a 6,7 millones de euros y el máximo individual que se asegura, a partir de los veinte años de antigüedad en la empresa, es de 42 mensualidades. Durante el ejercicio 2007, se ha registrado en el epígrafe 'Gastos de personal' un importe de 298,6 miles de euros que han sido traspasados de 'Ajustes por periodificación'. En 'Ajustes por periodificación' en el Balance de situación a 31 de diciembre de 2007, existen un saldo por este concepto, de 468,3 miles de euros que se irá imputando como 'Gasto' durante el resto de la vida laboral del personal afectado.

B.1.22

Según se regula en el artículo 29 de los Estatutos Sociales se exige el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo para la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.40

A los efectos de lo establecido en este apartado y en el artículo 127 terc.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, la sociedad entiende que, aunque el objeto social abarca diversas actividades, que históricamente se han venido desarrollando al día de hoy, su actividad se encuentra centrada tan sólo en la fabricación y venta de cemento, hormigón, mortero, en la explotación de canteras de áridos y transporte, por lo que la información solicitada en este apartado se ha limitado a estas actividades y, en consecuencia, sobre éstas se ha referido la información facilitada por los miembros del Consejo de Administración.

C.3

Durante el ejercicio 2007 y en lo referente a Operaciones vinculadas, D. José Ignacio Martínez-Ynzenga ha efectuado la compra a la sociedad de varios terrenos. Dicha compra estuvo informada favorablemente por la Comisión de Auditoría y Control y aprobada posteriormente por el Consejo de Administración, quién fijó el precio más alto de los tres informes de tasación solicitados.

La compraventa se escrituró el día 11 de julio de 2007 ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Vigil de Quiñones Parga, y

el detalle de la operación es el siguiente:

Parcelas sin edificar, sitas en la 'Colonia Valderrivas', Avda. de la Constitución no 43 de Morata de Tajuña:

- No 5-A: 652 m2, precio 168.963 Euros
- No 5-B: 637 m2, precio 172.670 Euros
- No 5-C: 1.091 m2, precio 288.667 Euros

D.2

A lo largo del año 2007 no se ha materializado ningún riesgo de importancia que haya podido afectar al desarrollo normal de las actividades del Grupo, habiendo funcionado los sistemas de control satisfactoriamente.

E.9

El artículo 16 de los Estatutos Sociales exige para asistir a las Juntas Generales con voz y voto, que los accionistas posean al menos 200 acciones, y que las tengan inscritas en los Registros de Anotaciones en Cuenta correspondientes, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

No obstante, el artículo 17 de los citados Estatutos permite a los accionistas tenedores de menor número de acciones que las necesarias para asistir a las Juntas, agruparse para delegar en uno sólo que sea accionista, los derechos de asistencia y voto.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas recoge este mismo requisito en su artículo 9.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

26/02/2008

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO